CONTRATO N° 182/2015

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 94/2015, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL - PLURIANUAL - (ID 301.398).

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES,** Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil **N° 996.564,** nombrado por Poder Ejecutivo según Decreto N° 3428 de fecha 20 de mayo del 2015, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COASEGURO RUMBOS S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A.**, con RUC 80002760-4, domiciliada en Aviadores del Chaco 1690 esq. Pintor Pablo Alborno – Asunción, teléfono N° 021.617.8000, República del Paraguay, representada para este acto por Osvaldo René Barreto Mareco, con Cédula de Identidad N° 3.193.833, denominada en adelante EL ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL-PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 94/2015 "Contratación de Seguro de Vida para el Personal de la Policía Nacional"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del asegurador;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva modificación ;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(g) La póliza colectiva de seguro;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	1	2	0	0	260	10	01	99	3.887.500.000
2017	1	2	0	0	260	10	01	99	5.442.500.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 301398.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CONTRATO N° 182/2015

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 94/2015, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL - PLURIANUAL - (ID 301.398).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 94/2015, convocado por la Policía Nacional.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1427

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	84131601-001	Seguro de vida colectivo	Meses	Unidad	24	388.750.000	9.330.000.000
					TOTAL		9.330.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 9.330.000.000 (Guaraníes: nueve mil trescientos treinta millones).

El Asegurador se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

La aseguradora presentará la solicitud de pago dirigida a la Tesorería del Programa 1-2-0 Administración de General de la Policía Nacional y presentar los siguientes documentos:

Factura Legal
Remisión
Póliza de Seguros
Formulario 101 – RENTA
Formulario 120 – IVA
Certificado de Cumplimiento Tributario

La Contratante deberá notificar por escrito al Asegurador, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

El Asegurador no podrá suspender el pago de indemnizaciones a los beneficiarios por falta de pago por parte de la Contratante en tiempo y forma oportunos.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de vigencia de la Cobertura de Seguro de vida colectivo es desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, 00:00 horas. La vigencia es automática, por lo tanto no existe periodo de carencia.

La Póliza de Seguro de Vida, tendrá alcance nacional e internacional, mientras dure su cobertura las 24 horas, los 365 días al año.

El ASEGURADOR se comprometa a entregar la Póliza de Seguro de Vida dentro de los 10 (diez) días hábiles a la firma del presente contrato, con la nómina del cuadro activo de la Policía

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CONTRATO N° 182/2015

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 94/2015, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL - PLURIANUAL - (ID 301.398).

Nacional, en el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en el Paraguayo Independiente N° 289 c/ Chile

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración y ejecución del contrato estará a cargo del Tesorería del Programa 1.2.0 Administración General de Policía Nacional y el Departamento de Personal de la Policía Nacional. El Departamento de Personal de la Policía Nacional es la responsable de gestionar ante El Asegurador todos los trámites inherentes al pago de las indemnizaciones y es el responsable de verificar el cumplimiento de lo estipulado en la Póliza de Seguro de Vida

La unidad administradora del Contrato deberá informar al Dpto. de la UOC de manera oportuna cualquier incumplimiento que se constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas en el contrato

El Dpto. de la UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

El Dpto. de la UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato, con vigencia hasta el 30 de enero de 2017.

10. MULTAS.

<u>MULTA SOBRE PÓLIZA (Entrega Tardía)</u>

1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de los servicios en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (5%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el asegurador. Servirá de base el informe realizado por la Tesorería y la Auditoría Interna y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

<u>MULTA SOBRE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A LOS BENEFICIARIOS</u>

En caso de siniestros se abonarán las indemnizaciones, en moneda nacional, el pago se realizará al contado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación del siniestro, junto con la presentación de los documentos inherentes al suceso a la empresa aseguradora.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CONTRATO N° 182/2015

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 94/2015, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL - PLURIANUAL - (ID 301.398).

La Policía Nacional proporcionará a la empresa adjudicada en caso que ocurra un siniestro, la declaración jurada de manifestación de voluntad, que obra en los legajos del personal policial, donde constan los datos de los beneficiarios de la Póliza, que servirá de base para el pago de las indemnizaciones. Estas declaraciones, en algunos casos, provienen de años anteriores por lo que deberán ser reconocidos por la empresa adjudicada íntegramente.

Una vez trascurrido dicho plazo sin que el Beneficiario reciba el pago de la indemnización, correrá en contra del Asegurador, una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor del siniestro por cada 3 (tres) días de atraso hasta el pago efectivo de la indemnización. Sin perjuicio de ésta multa trascurrido 30 (treinta) días de ocurrido el siniestro si aún el Beneficiario no fue indemnizado, la Policía Nacional podrá rescindir el presente Contrato y la Póliza, debiendo el Asegurador responder por los daños y perjuicios ocasionados, además la Policía remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/2003.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. (CGC y CEC).

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación Judicial o Notarial.

COMANDANCIA

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste Contrato y demás documentos que lo integran;
- Si el Asegurador no presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido;
- Si el Asegurador pierde el patrimonio propio no comprometió exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su Autorización para operar, cuando le sean cancelados sus Contratos de Reaseguro, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo Judicial o Extrajudicial con la totalidad de sus Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes.
- Por incumplimiento del pago de las indemnizaciones el plazo establecido;
- Si se demostrara colusión o fraude.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: No se utilizará el arbitraje.
Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123° del Decreto Reglamentario N° 21909/03). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria. La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CONTRATO N° 182/2015

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 94/2015, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL - PLURIANUAL - (ID 301.398).

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin que esta nulidad genere responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional salvo el deber de LAS PARTES de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo efectivamente ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los días 30 del mes de diciembre del año 2015.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

OSVALDO RENE BARRETO MARECO
C.I. N° 3.193.833
Apoderado Legal

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional